

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, solicitud de medidas. Queda para proveer.

Palmira V, 08 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V), OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

SUSTANCIACIÓN No.386

RADICACION No. 2016-00413 -00

Visto el anterior informe de secretaria, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 593 del C.G.P, por lo tanto, se librará la medida pretendida.

En tal sentido el juzgado:

RESUELVE

1.0- DECRETAR el embargo y retención de todos los derechos (reales y personales) sobre el dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos y contratos de índole financiera, a nombre del demandado señor **DIEGO ARMANDO LUJAN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.697.056, en los siguientes establecimientos: BANCO SERFINANZA S.A.

1.1-. Para efectos de la medida anterior, infórmesele a la entidad bancaria que deberá limitar el embargo y retención de dineros en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$9.436.900,00)** cantidad con la cual deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta del despacho No. **765202041001**, Depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** de esta ciudad. **Número de proceso judicial 76-520-40-03-001-2016-00413-00.** (art. 593, num 10 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef127232da76e397780a946af1e2ce76fe461a25354a39e73a05e9f534df5a2**

Documento generado en 13/04/2021 03:01:15 PM